

CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE LA RÚA DE CARNAVAL DEL AYUNTAMIENTO DE EIVISSA PARA EL AÑO 2025.

Artículo 1. Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y el diario oficial en que está publicada, excepto que en atención en su especificidad estas se incluyan en la misma convocatoria.

En fecha 30 de enero de 2020 el Pleno del Ayuntamiento de Eivissa acordó aprobar inicialmente las bases específicas reguladoras para los Premios del Desfile de Carnaval del Ayuntamiento de Eivissa. La aprobación definitiva de estas bases se publicó en el BOIB número 14 de fecha 27 de enero de 2022.

Artículo 2. Créditos presupuestarios a los cuales se imputan los premios y cuantía total máxima de los premios convocados dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

1. El importe económico máximo de esta convocatoria es de **22.000 €**. Los premios se conceden con cargo de la aplicación **33800 48000** del presupuesto del Ayuntamiento de Eivissa para el ejercicio 2025.

2. En esta convocatoria se otorgarán un máximo de 22 premios, a las modalidades siguientes, con las cuantías totales máximas que se indican a continuación:

COMPARSAS DE ÁMBITO ESCOLAR (Colegios, escuelas, institutos, APIMA y otros):

Primer premio 1.800€

Segundo premio 1.350€

Tercer premio 1.000€

Cuarto premio 700€

Quinto premio 400€

COMPARSAS DE ÁMBITO SOCIAL (Asociaciones de vecinos y asociaciones sin ánimo de lucro):

Primer premio 1.800€

Segundo premio 1.350€

Tercer premio 1.000€

Cuarto premio 700€

Quinto premio 400€

ACADEMIAS DE BAILE:

Primer premio 1.800 €

Segundo premio 1.350€

Tercer premio 1.000 €

Cuarto premio 700€



Quinto premio 400€

COMPARSAS EN GENERAL:

Primer premio 1.800 €

Segundo premio 1.350€

Tercer premio 1.000 €

Cuarto premio 700€

Quinto premio 400€

INDIVIDUAL O PAREJA:

Primero premio 600 €

Segundo premio 400€

Artículo 3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de los premios.

1. El objeto de esta resolución es aprobar la convocatoria pública de premios de la Rúa de Carnaval del Ayuntamiento de Eivissa para el año 2025.

2. El itinerario del desfile será el siguiente: desde la Avda. Santa Eulalia, el sábado 01 de marzo reuniéndose a las 16.00 h y saliendo a las 17.00 h pasando por las diferentes calles del municipio de Eivissa, hasta el Paseo de Vara de Rey.

3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Las carrozas que participen en el desfile tienen que cumplir con las especificaciones técnicas siguientes:

- **Los camiones tienen que ser "rígidos"**, es decir, con caja o plataforma rígida. No pueden superar los 12 m de largo, los 2,5 m de ancho y los 4 m de altura.
- Los remolques o plataformas remolcadas por tractor agrícola, no pueden exceder los 7 m de largo, los 2,5 m de ancho y los 4 m de altura.
- Quedan prohibidos los vehículos denominados "camiones articulados", es decir, camión tractor + plataforma o tráiler abierto, sea del tamaño que sea de largo.
- Los generadores tienen que estar sujetos al camión y no se tienen que cubrir.
- Los generadores que se coloquen encima de los camiones tienen que contar con espacio suficiente o ser situados en alto.
- Los vehículos tienen que llevar 2 extintores en un lugar visible y con fácil acceso para cogerlos.
- Los vehículos tienen que llevar las matrículas visibles en todo momento.
- Los quads y las motos pueden circular siempre que cumplan con las normas de circulación y aporten toda la documentación exigida, además de circular con casco y no llevar remolques. Solo se admitirán quads con remolque cuando estos estén matriculados como vehículo especial.



El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos puede ocasionar la exclusión técnica de la participación en el Rúa de Carnaval.

4. NORMAS DE ACTUACIÓN:

- Los conductores no pueden abandonar el lugar de conducción durante todo el recorrido y tienen que respetar en todo momento las indicaciones de la organización.
- El exceso de potencia de sonido se puede penalizar en caso de que provoque el solapamiento con la música otras comparsas.
- Se prohíbe lanzar cohetes o petardos durante el recorrido.
- Se prohíbe llevar animales.
- Se prohíbe lanzar caramelos al público.
- Se prohíbe llevar armas simuladas.
- Se prohíbe lanzamiento de confeti y serpentinas plásticas.
- No se permite la participación de “carrilanas”.
- Queda totalmente prohibido el consumo de alcohol o sustancias estupefacientes durante el desfile.
- Se admite la publicidad comercial siempre que no sea referida al alcohol o tabaco (tal como prevé el Plan Municipal sobre Drogas y el artículo 10.3 de la Ordenanza de Publicidad Exterior del Municipio de Eivissa, BOIB n.º 146 de 9/10/ 2010) y que no tenga contenido violento, sexista, xenófobo, contrario a los valores democráticos o que atenten contra la dignidad humana.

5. RESPONSABILIDAD:

La comparsa que participa es la responsable de los incidentes y accidentes derivados de su participación en el Rúa de Carnaval 2025. Así mismo, es responsable de los contenidos expresados en su comparsa y carroza.

La persona responsable lo será también de los menores que participen y de contar con las autorizaciones pertinentes.

AUTORIZADOS	NO AUTORIZADOS
-------------	-------------------



Autoritzats  Camión rígido Màxim 12 metres llargària  Tractor agrícola, amb remolc de plataforma amb una llargària màxima de 7 metres Camión rígido – máximo 12 metros Autoritzats  Camión rígido Màxim 12 metres llargària  Tractor agrícola, amb remolc de plataforma amb una llargària màxima de 7 metres Autoritzats  Camión rígido Màxim 12 metres llargària  Tractor agrícola, amb remolc de plataforma amb una llargària màxima de 7 metres Tractores agrícolas con remolque de plataforma con una longitud máxima de 7 metros	No autoritzats  Camión articulat o trailer No Autoritzat 
Amplitud máxima de las carrozas: 2,5 metros Altura máxima de las carrozas: 4 metros Longitud máxima de los camiones: 12 metros Longitud máxima de plataformas remolcadas por tractores: 7 metros	

Artículo 4. Expresión que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión de los premios se tramita en régimen de concurrencia competitiva. Tiene la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de los premios se realiza a partir de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases y adjudicar, habiendo notificado la



resolución de concesión con el límite fijado y dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración, en aplicación de los criterios o principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Artículo 5. Requisitos para solicitar los premios y forma de acreditarlos.

1. Pueden ser personas beneficiarias de estos premios las personas físicas y/o jurídicas, públicas o privadas, ya sean entidades, grupos asociativos u organismos legalmente constituidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, que participen esta convocatoria y que cumplan los requisitos establecidos en las Bases específicas reguladoras para los premios de la Rúa de Carnaval del Ayuntamiento de Eivissa, en esta convocatoria y en la normativa específica de aplicación.

2. Las personas interesadas a concurrir en esta convocatoria tienen que presentar la solicitud en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros del Ayuntamiento o bien a través de alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la solicitud tienen que indicar el nombre y el teléfono de una persona con quién poder contactar antes y durante el desfile.

La presentación de la solicitud comporta la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos, si procede, para la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración estatal, autonómica y el Ayuntamiento de Eivissa, así como estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad Social. La persona solicitante puede denegar de forma expresa el consentimiento y aportar los correspondientes certificados.

3. La documentación y/o los datos que ha de acompañar a la solicitud son los siguientes:

- a. Permiso de circulación de los vehículos en vigor.
- b. Carnet de conducir de los conductores y de los suplentes en vigor.
- c. Ficha técnica de los vehículos en vigor.
- d. Seguro de los vehículos en vigor.

La documentación original se tiene que presentar a comienzos del desfile para ser revisada por el personal funcionario del Ayuntamiento de Eivissa. Solo serán admitidos los conductores que hayan presentado el carnet de conducir dentro del plazo para presentar las solicitudes.

Artículo 6. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. Inicio

El procedimiento de concesión de premios, se inicia mediante la presentación de una instancia en la cual se solicita participar en el concurso de la Rúa de Carnaval para optar a los premios de las diferentes categorías.



2. Instrucción

En caso de que la solicitud o la documentación sean incorrectas o incompletas, el Ayuntamiento requerirá su enmienda en un plazo de diez días. Una vez transcurrido este plazo sin que la persona solicitando haya dado cumplimiento al requerimiento, se la tendrá por desistido en su petición y se archivará el expediente. De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la publicación de estos requerimientos de enmienda se realizará al tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Eivissa, según el número de la solicitud de participación en el concurso y optar a premio.

Durante la celebración del desfile de carnaval por las calles de nuestro municipio, se reunirá un jurado formado por representantes de los medios de comunicación locales, para evaluar la participación de las diferentes modalidades y categorías que optan a los diferentes premios.

Este jurado, en conformidad con los criterios establecidos en el artículo 6 de las Bases específicas reguladoras para los premios del desfile de la Rúa de Carnaval del Ayuntamiento de Eivissa, formulará la propuesta de resolución provisional, que se notificará a las personas interesadas mediante publicación en el tablón de anuncios electrónico de la corporación de la sede electrónica municipal, con un plazo de diez días para formular alegaciones.

Se puede prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resolución provisionales y definitivas no crean ningún derecho a favor de la persona beneficiaria propuesta en tanto no se los haya notificado la concesión por el órgano competente.

3. Resolución

El acto que resuelva el procedimiento de concesión del premio tiene que ser motivado y expresar el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede el premio y la cantidad otorgada. Así mismo se tiene que hacer constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la publicación de esta resolución se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Eivissa, según el número de la solicitud de participación en el concurso y optar a premio.

La competencia para otorgar los premios corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Eivissa, de acuerdo con el artículo 9 de las Bases específicas reguladoras para los premios de la Rúa de Carnaval del Ayuntamiento de Eivissa y la base 49.^a, punto 5.º, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.



Una vez publicada la convocatoria en la BDNS y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ibiza, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB, el plazo de presentación de solicitudes será de siete naturales o, en el caso de que el plazo no llegue al establecido, hasta el último día hábil antes de la realización del Desfile de Carnaval del Ayuntamiento de Ibiza.

Artículo 8. Plazo de resolución y notificación.

Plazo para resolver y efectos del silencio

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no puede exceder de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Si en este plazo no se hubiera producido resolución expresa se entenderá desestimada por silencio negativo la solicitud de subvención, en conformidad con el artículo 25 de la Ley 39/2015.

Artículo 9. Documentos e informaciones que tienen que adjuntarse a la solicitud.

Los que se indican en las Bases específicas reguladoras para los premios de la Rua de Carnaval del Ayuntamiento de Eivissa y en esta convocatoria.

Artículo 10. En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes en conformidad con aquello que dispone el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

No se prevé la posibilidad de reformular las solicitudes.

Artículo 11. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el cual puede interponerse recurso de alzada.

La resolución agota la vía administrativa.

Artículo 12. Criterios de valoración de las solicitudes.

- Coreografía
- Carroza
- Vestuario
- Originalidad
- Armonía del conjunto
- Sostenibilidad del medio ambiente

Artículo 13. Medio de notificación o publicación.

1. De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la publicación de los requerimientos de enmienda de solicitudes y de la resolución de concesión de los premios se realizará al tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Eivissa, según el número de la solicitud de participación en el concurso y optar a premio.
2. Publicidad de los premios concedidos



El acuerdo de resolución del procedimiento de concesión se publicará en la sede electrónica del tablón de anuncios electrónico de la Corporación y en la BDNS.

Artículo 14. Impugnación.

La resolución por la cual se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, y contra esta se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente en su publicación, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Potestativamente, se puede interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes desde su publicación ante el mismo órgano que dicta la resolución, en conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la LPACAP.

